



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **092-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR**

Ayacucho, **14 FEB 2022**

VISTO:

El expediente administrativo de titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio rústico denominado **"PUCARACCAY"**, signado con la Unidad Catastral N° 21309, ubicado en el Sector de **CHULLCUPAMPA**, del Distrito de **Huamanguilla**, Provincia de **Huanta**, departamento de Ayacucho y el **Informe Legal N° 002 -2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/ZQH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 2, numeral 20 reconoce el derecho de toda persona de formular peticiones por escrito, individual o colectivamente, ante la autoridad competente; norma concordante con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisando además que la autoridad administrativa competente está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad;

Que, luego de concluida con las etapas del procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio, establecida en el Capítulo I, del Título III del Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y en observancia del artículo 53° del mismo cuerpo legal se ha emitido la **Resolución Directoral Regional Sectorial N°0428-2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR**, de fecha 22/09/2021, que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor del señor **PAULINO AVENDAÑO GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°28580181, de estado civil **CASADO** y doña **IRENE TORRES DE AVENDAÑO**, identificado con DNI. N° 28580374 de estado civil casada del predio rural denominado





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **092-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR**

Ayacucho, **14 FEB 2022**

"PUCARACCAY" con **UU.CC. N°21309**, de una extensión superficial de **0.4484 Has.**, ubicado en el sector de **CHULLCUPAMPA**, del Distrito de Huamanguilla, Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, inscrito en la **Partida N° 11034065** del Registro de Predios de la Oficina Registral de **Huanta**, de la Zona Registral N° XIV-sede Ayacucho con plazo de vigencia de la Anotación preventiva al 26 de marzo del 2022;

Que, para la emisión de la **Resolución Directoral Regional Sectorial N°0428-2021- GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR**, de fecha 22/09/2021, que declara el Derecho a la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; consecuentemente de manera personal se notificó la Resolución antes citada a los interesados apersonados al procedimiento y terceros no apersonados para su conocimiento mediante aviso en el **Diario Oficial "El Peruano"** de fecha 30/10/2021;

Que, transcurrido el plazo de Ley no han formulado oposición y/o impugnación contra la **Resolución Directoral Regional Sectorial N°428-2021- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 22/09/2021**, que declara el derecho de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tal como señala en el Informe N°73-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-SPC, de fecha 17/12/2021 elaborado por la Responsable de atención al usuario de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por lo que los actos administrativos quedan firmes, correspondiendo expedir la Resolución que declara consentida y firme en observancia del artículo 222 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica, la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Dirección Regional Ayacucho; y,

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N°30057; Decreto Legislativo N°1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017 - MINAGRI, Ordenanza Regional N° 016-2011-





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 092-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, 14 FEB 2022

GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR, de fecha 14 de Abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA y FIRME la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0428- 2021 GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR, de fecha 22/09/2021 que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, a favor del señor **PAULINO AVENDAÑO GARAY y esposa IRENE TORRES DE AVENDAÑO** el predio rural denominado **"PUCARACCAY"**, signado con la **UU. CC. N°21309**, de una extensión superficial de **0.4484 Has.**, ubicado en el sector de **CHULLCUPAMPA**, Distrito Huamanguilla, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida N° **11034065** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huanta, de la Zona Registral N° XIV- sede Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPÍDASE, en observancia del artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, el Instrumento de Formalización y el Certificado de Información Catastral; y, **REMÍTASE** a la Oficina Registral correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY SARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

